



DECRETO No.

171

(23 MAY 2025)

Por medio del cual crea y adiciona unos rubros y apropiaciones al Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Gastos o Apropiaciones del Departamento del Putumayo, para vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, bajo el concepto de pasivo exigible – vigencia expirada

EL GOBERNADOR DEL PUTUMAYO en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ordenanza 168 de 1996, Ordenanza No 926 de 2024, Decreto No 380 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza No 926 del 15 de noviembre de 2024, se ordenó el presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o de Apropiaciones del Departamento de Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre del año 2025.

Que mediante decreto 380 del 31 diciembre de 2024, se liquidó el presupuesto de rentas y gastos del Departamento del Putumayo, y se dictan otras disposiciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

Que, el Artículo 56º de la Ordenanza No. 926 del 15 de noviembre y decreto de liquidación No. 380 del 31 de diciembre de 2024 Ibídem señalan:

"Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se realizarán los ajustes presupuestales a que haya lugar y se efectuará el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", para lo cual se autoriza al Ejecutivo para realizar los movimientos presupuestales y registros contables que haya lugar para dar trámite de pago.

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 83 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni el registro presupuestal. Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos – Exigibles – Vigencias Expiradas".



DECRETO No. **171**

(**23 MAY 2025**)

Por medio del cual crea y adiciona unos rubros y apropiaciones al Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Gastos o Apropiaciones del Departamento del Putumayo, para vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, bajo el concepto de pasivo exigible – vigencia expirada

Que, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en Concepto No. 2352 del 4 de julio de 1995, conceptuó:

“Se observa entonces que las normas de carácter presupuestal han previsto los mecanismos que deben observar los órganos de la administración para cancelar los compromisos durante la vigencia fiscal en la cual se contraen o durante la inmediatamente siguiente, prohibiéndose además tramitar o legalizar actos administrativos que afecten el Presupuesto cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

Por otra parte, es de observar que la administración no puede enriquecerse sin causa; con respecto de esta figura, la Corte Suprema de Justicia en sentencia de marzo 26 de 1958 manifestó:

“El enriquecimiento injusto se produce toda vez que un patrimonio reciba un aumento a expensas de otro, sin causa que lo justifique.

El enriquecimiento sin causa debe reunir tres elementos conjuntos:

Un enriquecimiento o aumento de un patrimonio;

Un empobrecimiento o aumento correlativo, y

Que el enriquecimiento se haya realizado sin causa, es decir, sin fundamento jurídico”

Así las cosas, y atendiendo a que la Administración Pública no se puede eximir de las obligaciones que legalmente contrajo, (las cuales deben corresponder a las fuentes de gasto establecidas en el artículo 346 de la Constitución Política); en concepto de esta Dirección, sólo sería posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades plenas y contaron con apropiación presupuestal disponible o sin comprometer que las amparaban. Por último, los gastos que así se apropien deben estar en el mismo detalle del decreto de liquidación o en un grado de detalle que permita identificar el gasto que se está realizando, indicando que se trata de vigencias expiradas, para garantizar que estos se orientan a cancelar las obligaciones que se sustentaron.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que les corresponde a los funcionarios de la administración por las actuaciones que causaron el no pago de estas obligaciones en cumplida forma.

Que el Secretario de Desarrollo agropecuario y Medio ambiente Departamental, mediante oficio SDA-2025-0327 del 2 mayo de 2025, solicita incorporar al presupuesto de la vigencia 2025 el siguiente pasivo exigible – vigencia expirada que se relaciona a continuación así:



Qui



DECRETO No. 171
(23 MAY 2025)

Por medio del cual crea y adiciona unos rubros y apropiaciones al Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Gastos o Apropiaciones del Departamento del Putumayo, para vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, bajo el concepto de pasivo exigible – vigencia expirada

CODIGO CUIPO	OBJETO	VALOR TOTAL	SALDO A PAGAR	FUENTE DE FINANCIACION	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL
2 3 2 02 01 000 1835-23	APOYO A PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS AFECTADOS POR LA OLA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	255,828,667.00	27,450,000.00	Recursos propios- Degüello de ganado mayor	SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE
					Un campo productivo PARA LA GENTE
					Fortalecimiento del Sector Rural
					Inclusión productiva de pequeños productores rurales
					Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos

Que según certificación expedida por la Profesional Especializada de contabilidad de la Gobernación del Putumayo, certifica que de conformidad a la certificación suscrita por la tesorera general del departamento, el día 11 de febrero de 2025, en la cuenta bancaria No-598-017762, existen recursos financieros disponibles, con corte a 31 de diciembre de 2024, así:

FUENTE	NOMBRE DE FUENTE	No. DOC	NIT	NOMBRE	OBJETO DE CONTRATO	SALDO DEL CONTRATO	CUENTA
1014	Degüello Ganado Mayor	1835-2023	901547030	FUNDACION PARA EL PROGRESO TERRITORIAL	CONTRATO NO: 1835-2023- CONTRATO A POYO A PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS AFECTADOS POR LA OLA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	27,450,000.00	598017762

Que de acuerdo a la certificación suscrita por la Tesorera General del Departamento del Putumayo, al cierre de la vigencia 2024 el pasivo a nombre de la Fundación para el progreso territorial se encuentra amparado con recursos financieros que reposan en la cuenta bancaria No. 598017762.

Que mediante Resolución No. 159 del 2 de mayo de 2025, se reconoce y autoriza adelantar el procedimiento para el pago de un pasivo exigible – vigencia expirada del Contrato No. 1835 del 22 de noviembre de 2023, por valor de VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$27.450.000,00) MDA/CTE.

Que, de conformidad con la doctrina presupuestal, para proceder al pago de estos compromisos se deben incorporar al Presupuesto de la vigencia 2025, acorde con el principio de universalidad del presupuesto a través del concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".



DECRETO No. 171
(23 MAY 2025)

Por medio del cual crea y adiciona unos rubros y apropiaciones al Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Gastos o Apropiaciones del Departamento del Putumayo, para vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, bajo el concepto de pasivo exigible – vigencia expirada

Que el sistema de codificación de los rubros y apropiaciones presupuestales creados y detallados en el presupuesto de gastos del presente decreto de adición de pasivos exigibles-vigencias expiradas, se incluirán como un anexo una vez efectuada la correspondiente incorporación.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO- Crear y Adicionar un rubro al Presupuesto general de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2025, en la suma **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS** (\$27.450.000,00) Moneda legal colombiana, así:

RUBRO	VALOR
Ingresos	27,450,000.00
Recursos de capital	27,450,000.00
Recursos del balance	27,450,000.00
Superávit fiscal	27,450,000.00
PASIVO EXIGIBLE - VIGENCIA EXPIRADA	27,450,000.00
Degüello Ganado Mayor	27,450,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO- Crear y adicionar una apropiación en el Presupuesto de Gastos o de Apropiaciones del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, en la suma **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS** (\$27.450.000,00) Moneda legal colombiana, así:

ESTRUCTURA	APROPIACION	FUENTE RECURSO	VALOR
PLAN DE DESARROLLO	SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE 2024-2027		27,450,000.00
DESAFIO	Un campo productivo PARA LA GENTE		27,450,000.00
COMPONENTE	Fortalecimiento del Sector Rural		27,450,000.00
PROGRAMA	Inclusión productiva de pequeños productores rurales		27,450,000.00
PRODUCTO	Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos		27,450,000.00
PROYECTO	Apoyo a pequeños productores ganaderos afectados por la ola invernal en el municipio de san francisco departamento del putumayo	Degüello Ganado Mayor	27,450,000.00



DECRETO No. 171
(23 MAY 2025)

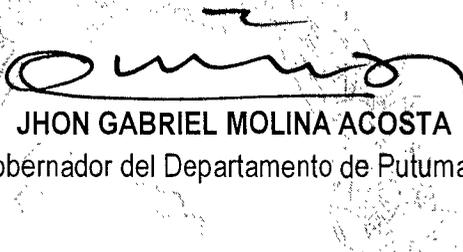
Por medio del cual crea y adiciona unos rubros y apropiaciones al Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Gastos o Apropiaciones del Departamento del Putumayo, para vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, bajo el concepto de pasivo exigible – vigencia expirada

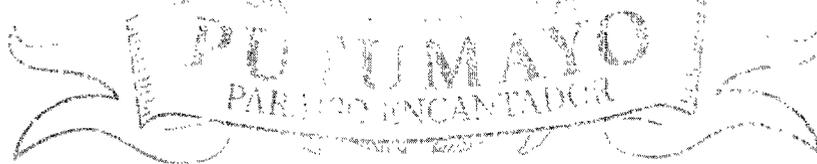
ARTICULO TERCERO- Ordénese al Profesional Especializado de Presupuesto, la elaboración de los registros presupuestales correspondientes que permitan la ejecución de estas asignaciones.

ARTÍCULO CUARTO- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los **23 MAY 2025**


JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador del Departamento de Putumayo



Elaboró	Aide Zambrano Revelo	Secretaría de Hacienda Departamental	Profesional Universitario Presupuesto	
Revisó	Claudia Carmenza García Lucero	Secretaría de Hacienda Departamental	Profesional Especializado de Presupuesto	
Revisó	Silvana Rengifo Urbano	Secretaría de Hacienda Departamental	Secretaría de Hacienda Departamental	
Revisó	Plinio Mauricio Rueda Guerrero	Oficina Jurídica Departamental	Jefe De Oficina Jurídica	